

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN LA NOTARIA


TINTAYA
ANTAPACCA Y

Espinar, 29 de noviembre de 2013

Señor,
Cosme Bayona Caraza
Urbanización Magisterio Segunda Etapa - Av. Humberto Vidal N° K1 - Cuzco
Presente.-

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto hacer de su conocimiento que la nueva administración de la Empresa ha decidido dar por terminada su relación laboral a partir del día 31 de noviembre del año 2013, en atención a que ha decidido retirarle la confianza que se había depositado en su persona para el desempeño de las labores que usted ha venido desarrollando a nuestro servicio, puesto en el cual usted siempre ha reunido las condiciones para ser calificado como trabajador de confianza, a tenor de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 43 del Decreto Supremo 003-97-TR, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

En efecto, el segundo párrafo del referido dispositivo legal establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 43:

Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales.”

Por aplicación de este dispositivo legal es claro que usted cuando ingresó a laborar a nuestra empresa desarrolló una labor que corresponde a un trabajador de confianza porque en el desempeño de sus labores usted trabajó en contacto personal y directo con el personal de dirección, teniendo acceso a información sensible, confidencial y reservada de la Compañía como lo es el sistema informático y toda la información que está contenida en este, habiendo inclusive, tenido acceso a las cuentas de los correos personales del personal de Dirección.

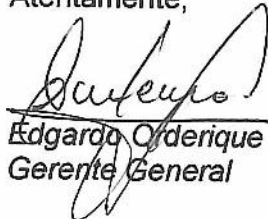
Como vemos, usted satisface de esta manera el requerimiento que prevé la ley de trabajar en contacto directo y personal con los trabajadores de dirección de nuestra empresa, lo que de por sí ya es suficiente para calificar el puesto de trabajo que usted ocupó en nuestra organización como de confianza.

En tal sentido, sírvase usted tener presente que la terminación de su relación laboral cuenta con pleno sustento legal además de contar con respaldo constitucional, por lo que se trata de una decisión definitiva e irrevocable.

Le agradeceremos en consecuencia, se sirva usted acercarse a las oficinas de nuestra empresa ubicadas en la Calle Oswaldo Baca 211 Urb. Magisterio 1era Etapa, Cusco a fin de cobrar el importe de su liquidación de beneficios sociales, la misma que incluirá la indemnización que de acuerdo a ley le corresponde a los trabajadores que son objeto de un despido denominado "arbitrario", no obstante que su cese en el empleo se ajusta a ley.

En efecto, estamos reconociéndole la referida indemnización únicamente porque la ley la establece a favor de los trabajadores que son objeto de un despido no sustentado en las causales previstas en los artículos 23 o 25 del Decreto Supremo 003-97-TR.

Atentamente,


Edgardo Odrerique Lupèrdi
Gerente General

SE TRAMITA DE CONFORMIDAD AL ART. 100 DEL D.Leg. 1049
Espinar, 30 de NOVIEMBRE del 2013

